

DP
31951

Don Jacobo Armando Van Leewuen García, en mi calidad de Representante Legal de la Compañía Evidencias Certificadas S.L., de nacionalidad española según consta del certificado que adjunto, domiciliado en Madrid, calle Lagasca número 95, c.p. 28006, mayor de edad, casado, plenamente capaz, en adelante llamada la Mandante, confiero poder a favor de:

DON CARLOS EDUARDO CHECA CAMACHO, mayor de edad, y con cédula ecuatoriana número 170442986-7, ciudadano residente en Ecuador, a quien en lo posterior se denominará la Mandataria, a quien el compareciente confiere Poder Especial amplio y suficiente cual en derecho se requiere para que a su nombre y representación realice, única y exclusivamente, las siguientes facultades:

Conteste las demandas en Ecuador en contra de la mandante, y cumpla con las obligaciones de la mandante.

Este poder se lo otorga según lo dispuesto en el último inciso del artículo 6 de la Ley de Compañías, por lo que este poder no debe inscribirse ni publicarse, quedando expresamente excluido de este poder la representación en juntas de sociedades en las que participe la mandante, celebraciones de contratos de cualquier índole, avales, préstamos, créditos, y en general cualquier operación bancaria, así como cualquier acto relativo a la compra o venta de participaciones de la sociedad representada, así como de aquellas en las que sea titular la mencionada sociedad de alguna de las participaciones o acciones que la conformen.

El apoderado por ningún motivo será personalmente responsable de las obligaciones de la compañía extranjera mandante. Para mayor claridad, a continuación, transcribo el actual texto del mencionado artículo:

"Toda compañía nacional o extranjera que negociare o contrajere obligaciones en el Ecuador deberá tener en la República un apoderado o representante que pueda contestar las demandas y cumplir las obligaciones respectivas.

Sin perjuicio de lo que se dispone en el Art. 415, si las actividades que una compañía extranjera va a ejercer en el Ecuador implicaren la ejecución de obras públicas, la prestación de servicios públicos o la explotación de recursos naturales del país, estará obligada a establecerse en él con arreglo a lo dispuesto en la Sección XIII de la presente Ley.

En los casos mencionados en el inciso anterior, las compañías u otras empresas extranjeras organizadas como personas jurídicas, deberán domiciliarse en el Ecuador antes de la celebración del contrato correspondiente. El incumplimiento de esta obligación, determinará la nulidad del contrato respectivo.

Las compañías extranjeras, cuyos capitales sociales estuvieren representados únicamente por acciones o participaciones nominativas, que tuvieran acciones o participaciones en compañías ecuatorianas, pero que no ejercieren ninguna otra actividad empresarial en el país, ni habitual ni ocasionalmente, no serán consideradas con establecimientos permanentes en el país ni estarán obligadas a establecerse en el Ecuador con arreglo a lo dispuesto en la Sección XIII de la presente Ley, ni a inscribirse en el Registro Único de Contribuyentes ni a presentar declaraciones de impuesto a la renta, pero deberán tener en la República el apoderado o representante referido en el inciso primero de este artículo, el que por ningún motivo será personalmente responsable de las obligaciones de la compañía extranjera antes mencionada. El poder del representante antedicho no deberá ni inscribirse ni publicarse por la prensa, pero sí deberá ser conocido por la compañía ecuatoriana en que la sociedad extranjera fuere socia o accionista".



Legitimación de firma en folio notarial serie y número DQ2441645



LE...

DQ2441645

06/2017



..GITIMACION.- YO, JOSÉ LUIS LÓPEZ DE GARAYO Y GALLARDO, DOY FE: Que por haber sido reconocida como suya en mi presencia, considero legítima la firma y rúbrica que antecede de **DON JACOBO ARMANDO VAN LEEUWEN GARCÍA**, con Documento Nacional de Identidad número 51062248V, quien interviene en nombre y representación de la Sociedad **EVIDENCIAS CERTIFICADAS S.L.** (en adelante Evicertia), con CIF número B86021839, juzgándole con capacidad legal para otorgar el presente documento, en base a la documentación acreditada y reseñada en el acta autorizada por mí, estampada en el documento que antecede compuesto por un folio de papel común, escrito a doble cara, que reintegro y sello con el de la Notaría, y que libre y voluntariamente quiere que produzca los efectos que le sean aplicables conforme a lo previsto por las leyes extranjeras y especialmente por la legislación de **ECUADOR**. Extiendo la presente diligencia de legitimación de firma en un folio de papel de uso exclusivo para documentos notariales, serie DQ, número 2441645, numeración de la que dejo constancia en el citado documento. Todo ello según resulta del acta autorizada por mí, en virtud del Artículo 207 del Reglamento Notarial, con fecha 16 de octubre de 2017, número 4066 de orden de mi protocolo.

En Madrid, a 16 de octubre de 2017.-



APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: **España**

Country: / Pays:

El presente documento público

This public document / Le présent acte public

2. ha sido firmado por DON JOSÉ LUIS LÓPEZ
has been signed by / a été signé par

DE GARAYO Y GALLARDO

3. quien actúa en calidad de **NOTARIO**
acting in the capacity of / agissant en qualité de

4. y está revestido del sello / timbre de su Notaría
bears the seal / stamp of / est revêtu du sceau / timbre de

CERTIFICADO

Certified / Attesté

5. en Madrid
at / à

6. el día 17 OCT. 2017
the / le

7. por el Decano del Colegio Notarial de Madrid
by / par

069997

8. bajo el número
N° / sous n°

9. Sello / timbre:
Seal / stamp / Sceau / timbre

10. Firma:
Signature / Signature



Doña Mª Eugenia Reviriego Picón

Firma delegada del Decano

DQ2441644

06/2017



JOSE LUIS LÓPEZ DE GARAYO Y GALLARDO

Notario

C/ Monte Esquinza, 6

28010 - MADRID

Tel.: 91 418 32 80 Fax.: 91 319 90 46

ACTA DE EXHIBICIÓN DE DOCUMENTO PARA
LEGITIMACIÓN DE FIRMAS.

NÚMERO CUATRO MIL SESENTA Y SEIS.

En Madrid, mi residencia, a dieciséis de octubre
 de dos mil diecisiete.

Ante mí, JOSÉ LUIS LÓPEZ DE GARAYO Y GALLARDO,
 Notario de Madrid y de su Ilustre Colegio,

COMPARECE:

DON JACOBO ARMANDO VAN LEEUWEN GARCÍA, mayor de
 edad, casado, empresario, vecino de Madrid, con
 domicilio profesional en la calle Lagasca número
 95, c.p. 28006; y con Documento Nacional de
 Identidad número 51062248V.

Interviene en nombre y representación de la
 Sociedad **EVIDENCIAS CERTIFICADAS S.L.** (en adelante
 Evicertia) con CIF número B86021839, domiciliada en
 la calle Lagasca número 95 de Madrid (28006),
 constituida por tiempo indefinido según escritura
 autorizada por el Notario de Madrid, Don Marcos
 Pérez-Sauquillo y Pérez, el día 11 de agosto de

2010 con el número 1423 de protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 28127, folio 11, hoja número M-506.734, inscripción 1ª.—

Tiene por objeto social, entre otros, la prestación de servicios por Internet de certificación de evidencias electrónicas.—————

Actúa en su calidad de Consejero Delegado de la Sociedad, cargo que me asegura vigente y para el que fue nombrado según escritura autorizada por el Notario de Madrid, Don Marcos Pérez-Sauquillo y Pérez, el día 9 de diciembre de 2010 con el número 2073 de orden de protocolo, que causó la inscripción 2ª, lo que me acredita con copia autorizada de la misma debidamente inscrita siendo a mi juicio las facultades que ostenta suficientes y bastantes para la presente acta.—————

Manifiesta el señor compareciente que continúa en el ejercicio de su expresado cargo y que los datos identificativos de la sociedad a la que representa son los que han sido mencionados que no ha variado la denominación, domicilio, capacidad y personalidad jurídica de su representada.—————

Tiene, a mi juicio, la capacidad legal necesaria para la presente acta y, al efecto,—————

DQ2441643

06/2017



EXPONE:

I.- Que me entrega para dejar unido a ésta matriz, un documento mecanografiado en español que ha de surtir efectos en **ECUADOR**, y es conocido por el señor compareciente, quien, según interviene, libre y voluntariamente quiere que produzca los efectos que le sean aplicables conforme a lo previsto por las leyes extranjeras._____

II.- Que ME REQUIERE, a mí, el Notario, para la legitimación de su firma estampada en el expresado documento._____

III.- Por lo expuesto,_____

HAGO CONSTAR:

a) Que la firma y rúbrica estampada en el documento de referencia, pertenece al señor compareciente, **DON JACOBO ARMANDO VAN LEEUWEN GARCÍA**, y que de dicho documento, dejo unida a esta matriz fotocopia que, cotejada por mí con su original, resulta ser de texto idéntico._____

b) Que el testimonio de legitimación librado por

mí en dicho documento es del tenor literal que figura en la fotocopia que del expresado documento se ha dejado unida a esta matriz, no transcribiéndose para evitar repeticiones innecesarias, dándose aquí por reproducido a todos los efectos legales._____

c).- Que ha cumplido los requisitos del artículo 207 del Reglamento Notarial._____

TRATAMIENTO DE DATOS.- De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, el compareciente queda informado y acepta la incorporación de sus datos a los ficheros automatizados existentes en la Notaría, que se conservarán en la misma con carácter confidencial, sin perjuicio de las remisiones de obligado cumplimiento._____

Y yo, el Notario, DOY FE: _____

a) De haber identificado al compareciente por medio de su documento identificativo, reseñado en la comparecencia, que me ha sido exhibido. _____

b) De que el compareciente, a mi juicio, tiene capacidad y está legitimado para el presente acta.-

c) De que el presente acta se adecua a la legalidad y a la voluntad libre y debidamente

DQ2441642

06/2017



informada del compareciente._____

d) De haber leído este instrumento público al compareciente, previamente advertido de su derecho a hacerlo por sí, que ha ejercido, y de que manifiesta haber quedado debidamente enterado del íntegro contenido del mismo, al que presta su libre consentimiento, todo ello conforme al artículo 193 del Reglamento Notarial._____

e) De que el presente instrumento queda extendido en tres folios de papel timbrado de uso exclusivo para documentos notariales, serie DN, números 1422140, 1422141, y el del presente, yo, el Notario, doy fe._____

Sigue la firma del compareciente.- Signado.
JOSÉ LUIS LÓPEZ DE GARAYO Y GALLARDO. Rubricado.
Sello de la Notaría._____

SIGUEN DOCUMENTOS UNIDOS_____

Don Jacobo Armando Van Leewuen García, en mi calidad de Representante Legal de la Compañía Evidencias Certificadas S.L., de nacionalidad española según consta del certificado que adjunto, domiciliado en Madrid, calle Lagasca número 95, c.p. 28006, mayor de edad, casado, plenamente capaz, en adelante llamada la Mandante, confiero poder a favor de:

DON CARLOS EDUARDO CHECA CAMACHO, mayor de edad, y con cédula ecuatoriana número 170442986-7, ciudadano residente en Ecuador, a quien en lo posterior se denominará la Mandataria, a quien el compareciente confiere Poder Especial amplio y suficiente cual en derecho se requiere para que a su nombre y representación realice, única y exclusivamente, las siguientes facultades:

Conteste las demandas en Ecuador en contra de la mandante, y cumpla con las obligaciones de la mandante.

Este poder se lo otorga según lo dispuesto en el último inciso del artículo 6 de la Ley de Compañías, por lo que este poder no debe inscribirse ni publicarse, quedando expresamente excluido de este poder la representación en juntas de sociedades en las que participe la mandante, celebraciones de contratos de cualquier índole, avales, préstamos, créditos, y en general cualquier operación bancaria, así como cualquier acto relativo a la compra o venta de participaciones de la sociedad representada, así como de aquellas en las que sea titular la mencionada sociedad de alguna de las participaciones o acciones que la conformen.

El apoderado por ningún motivo será personalmente responsable de las obligaciones de la compañía extranjera mandante. Para mayor claridad, a continuación, transcribo el actual texto del mencionado artículo:

"Toda compañía nacional o extranjera que negociare o contrajere obligaciones en el Ecuador deberá tener en la República un apoderado o representante que pueda contestar las demandas y cumplir las obligaciones respectivas.

Sin perjuicio de lo que se dispone en el Art. 415, si las actividades que una compañía extranjera va a ejercer en el Ecuador implicaren la ejecución de obras públicas, la prestación de servicios públicos o la explotación de recursos naturales del país, estará obligada a establecerse en él con arreglo a lo dispuesto en la Sección XIII de la presente Ley.

En los casos mencionados en el inciso anterior, las compañías u otras empresas extranjeras organizadas como personas jurídicas, deberán domiciliarse en el Ecuador antes de la celebración del contrato correspondiente. El incumplimiento de esta obligación, determinará la nulidad del contrato respectivo.

DQ2441645

06/2017



..GITIMACION.- YO, JOSÉ LUIS LÓPEZ DE GARAYO Y GALLARDO, DOY FE: Que por haber sido reconocida como suya en mi presencia, considero legítima la firma y rúbrica que antecede de **DON JACOBO ARMANDO VAN LEEUWEN GARCÍA**, con Documento Nacional de Identidad número 51062248V, quien interviene en nombre y representación de la Sociedad **EVIDENCIAS CERTIFICADAS S.L.** (en adelante Evicertia), con CIF número B86021839, juzgándole con capacidad legal para otorgar el presente documento, en base a la documentación acreditada y reseñada en el acta autorizada por mí, estampada en el documento que antecede compuesto por un folio de papel común, escrito a doble cara, que reintegro y sello con el de la Notaría, y que libre y voluntariamente quiere que produzca los efectos que le sean aplicables conforme a lo previsto por las leyes extranjeras y especialmente por la legislación de **ECUADOR**. Extiendo la presente diligencia de legitimación de firma en un folio de papel de uso exclusivo para documentos notariales, serie DQ, número 2441645, numeración de la que dejo constancia en el citado documento. Todo ello según resulta del acta autorizada por mí, en virtud del Artículo 207 del Reglamento Notarial, con fecha 16 de octubre de 2017, número 4066 de orden de mi protocolo.

En Madrid, a 16 de octubre de 2017.-



A052069409

[Handwritten signature]



06/2017

DQ2441641



Las compañías extranjeras, cuyos capitales sociales estuvieren representados únicamente por acciones o participaciones nominativas, que tuvieran acciones o participaciones en compañías ecuatorianas, pero que no ejercieren ninguna otra actividad empresarial en el país, ni habitual ni ocasionalmente, no serán consideradas con establecimientos permanentes en el país ni estarán obligadas a establecerse en el Ecuador con arreglo a lo dispuesto en la Sección XIII de la presente Ley, ni a inscribirse en el Registro Único de Contribuyentes ni a presentar declaraciones de impuesto a la renta, pero deberán tener en la República el apoderado o representante referido en el inciso primero de este artículo, el que por ningún motivo será personalmente responsable de las obligaciones de la compañía extranjera antes mencionada. El poder del representante antedicho no deberá ni inscribirse ni publicarse por la prensa, pero sí deberá ser conocido por la compañía ecuatoriana en que la sociedad extranjera fuere socia o accionista".



Legitimación de firma en folio notarial serie y número DQ2441645



LE...



DQ2441640

06/2017



ES COPIA EXACTA DE SU MATRIZ donde queda anotada. Para la sociedad requirente, la expido en cinco folios timbrados de papel exclusivo para documentos notariales, serie DQ, números 2441644, y los cuatro siguientes en orden correlativo decreciente, que signo, firmo, rubrico y sello, en MADRID, a dieciséis de octubre de dos mil diecisiete. DOY FE.

DOCUMENTO SIN CUANTIA

Números: 1,4,5

Honorarios: 51,09€



0232759166



APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País **España**

Country / Pays:

El presente documento público
This public document / Le présent acte public

2. ha sido firmado por DON JOSÉ LUIS LÓPEZ
has been signed by / a été signé par

DE GARAYO Y GALLARDO

3. quien actúa en calidad de **NOTARIO**
acting in the capacity of / agissant en qualité de

4. y está revestido del sello / timbre de su Notaría
bears the seal / stamp of / est revêtu du sceau / timbre de

CERTIFICADO
Certified / Attesté

5. en Madrid
at / à

6. el día
the / le

17 OCT. 2017

7. por el Decano del Colegio Notarial de Madrid
by / par

8. bajo el número
N° / sous n°

069996

9. Sello / timbre:
Seal / stamp / Sceau / timbre

10. Firma:
Signature: / Signature:

FE PÚBLICA
NOTARIAL



Doña Mª Eugenia Reviriego Picón
Firma delegada del Decano

0232933421